

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 20-7-17.

II.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 3/2017 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 6 de julio de 2017 referente al cambio de titularidad solicitado.

Resultando que por parte de [REDACTED] se ha aportado (reg. Entrada nº 6228) la totalidad de la documentación solicitada en el citado acuerdo, habiéndose comprobado conforme por parte de los funcionarios que tienen asignada la supervisión del mercado.

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de mayo de 2017 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Cambiar la titularidad de la licencia nº 23 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Marroquinería.

SEGUNDO: Formalizar el presente cambio de titularidad en el registro municipal pertinente.

III.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 5/2017 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.-

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 5/7/17 (r.e. 5727) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 46 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED]

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de mayo de 2017 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 46 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Bañadores.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

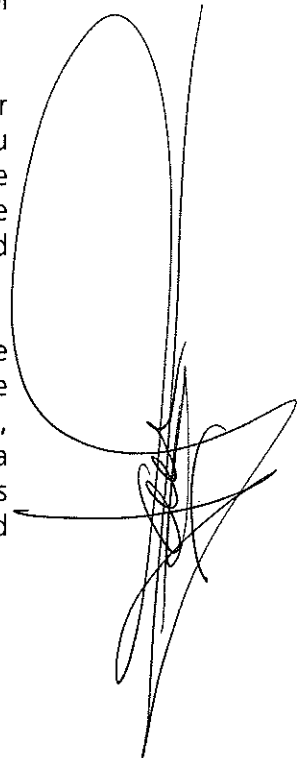
- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2017.

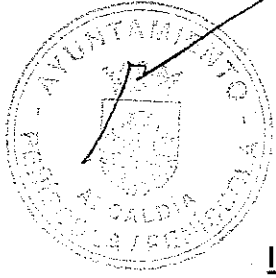
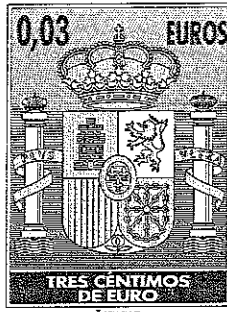
TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).





CLASE 8.ª

IV.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 7 /2017 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.- Vista la solicitud presentada por [REDACTED]

en fecha 17/7/17 (r.e. 6082) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 72 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED]

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de mayo de 2017 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 72 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Ropa de Caballero.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2017.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de

abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

V.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 6 /2017 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.

- Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 11/7/17 (r.e. 5833) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 7 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED]

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de mayo de 2017 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 7 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED]

[REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Ropa de cama y pijamas.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.

Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de alta en la Seguridad Social.

Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

1 Fotografía.

Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.

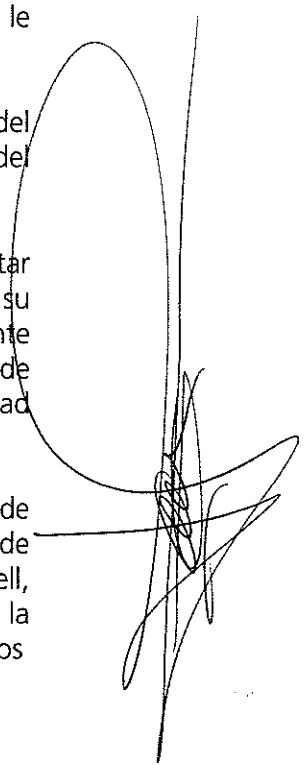
Liquidación correspondiente al ejercicio 2017.

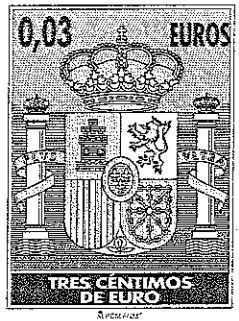
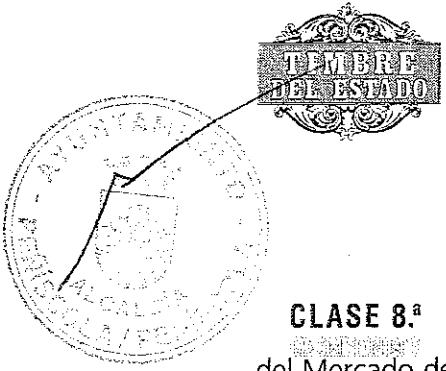
TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos





CLASE 8.ª

del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

VI.- ESTABLECIMIENTO EL PRECIO DE LAS ENTRADAS DEL CONCIERTO DE FANGORIA.- Desde la Concejalía de Fiestas se organizan las Fiestas Patronales, que incluyen en su programa para el año 2017 el concierto de Fangoria.

Dicho evento tendrá lugar en la carpa "Parador de Fiestas" ubicada en la explanada del puerto el día 16 de septiembre.

Visto que el contrato de "Agente artístico para contratar actuaciones musicales durante el año 2017" fue adjudicado a la mercantil Grupo Maestrat, Carpas, Espectáculos y Eventos, S.L., el día 15 de mayo de 2017, entrando en vigor el día 27 de mayo de 2017, y estableciendo la cláusula primera del contrato su formalización por un precio de 170.005€, IVA del 21% incluido, correspondiendo al concierto de Fangoria el importe de 56.000€, IVA del 21% incluido.

Consta en el expediente del contrato de "Agente artístico para contratar actuaciones musicales durante el año 2017" retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 338/22697 del presupuesto del ejercicio 2017 con denominación Fiestas Patronales por importe de 143.990€.

Visto que la empresa adjudicataria, en RGE nº 2017006034, comunicó que una de las condiciones del contrato con el artista es el precio mínimo por entrada por importe de 15,00€.

Vista la Memoria Económica - Financiera de fecha 17 de julio de 2017, de la Tesorera municipal.

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón se publicó la aprobación definitiva de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos el día 25 de julio de 2017, aprobándose definitivamente al día siguiente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- Primero.- Aprobar el precio público de venta de entradas para el concierto de Fangoria.
- Segundo.- Establecer el precio público de venta de entradas para el concierto de Fangoria contemplando los siguientes elementos sustantivos:

- a) Actividad: Concierto de Fangoria.
- b) Destinatarios del servicio: Público en general con las limitaciones previstas en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, del Consell, y Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, de Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010.
- c) Tarifa: 15,00€

Se reservarán 26 invitaciones, correspondiendo 18 para los componentes de la Reina y Corte de Honor 2017, 7 para la Comisión de Fiestas, 1 para la comisión taurina y 20 para el artista (conforme contrato).

d) Régimen de gestión: La gestión de la venta de entradas corresponderá a la empresa adjudicataria, Grupo Maestrat, Carpas, Espectáculos y Eventos, S.L., que deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, del Consell, y los demás previstos en el Título XII del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, de Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010.

e) Fecha a partir de la cual se comenzará a exigir el Precio Público: El día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

f) Remisión expresa: En todo lo no previsto en ésta propuesta, se remite a lo dispuesto en la Ordenanza General de Precios Públicos de Peñíscola.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio de Agente artístico para contratar actuaciones musicales durante el año 2017, al responsable del contrato (D. Jorge Azuara Roca) y a la empresa concesionaria del servicio de Carpas (a día de hoy pendiente su adjudicación).

VII.- AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO TRIATBALL MANDARINA.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"Representantes de la entidad local Sportclub Mandarinina, contactan con el Servicio de Deportes para expresar su intención de organizar la segunda edición del Triatball Mandarinina 2017

Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación

Los organizadores realizan las gestiones y trámites previos necesarios, y presentan instancia de solicitud de autorización del evento en el Registro General Municipal, aportando la documentación pertinente

Se solicitan los informes técnicos internos preceptivos

Visto informe del Técnico de Deportes, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente

Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la realización del evento en las condiciones que expresan el informe del Técnico de Deportes

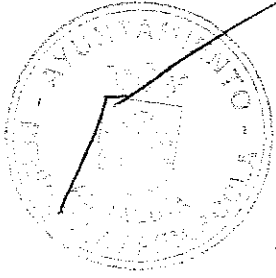
Segundo.- Aportar los recursos que solicitan los organizadores para poder llevar a cabo el evento con los que colabora el Ayuntamiento."

Por parte del Secretario se informa que la propuesta debe limitarse a la autorización de la ocupación del dominio público, siendo el resto de prestaciones objeto de convenio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar a [REDACTED] en representación de ASS. Mandarinina Sports Club, para la realización de un conjunto de eventos llamado "Triatbol 2017" en la playa norte de Peñíscola del 5 al 12 de agosto.

VIII.- AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO TORNEO DE FÚTBOL 7 A.C.D. PEÑÍSCOLA.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

**CLASE 8.ª**

"Representantes de la entidad deportiva local, contactan con el Servicio de Deportes para expresar su intención de organizar la primera edición de un Torneo de la modalidad de fútbol 7 para este verano de 2017.

Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación.

Los organizadores realizan las gestiones y trámites previos necesarios, y presentan instancia de solicitud de autorización del evento en el Registro General Municipal, y aportan la documentación pertinente

Se aportan los informes técnicos internos correspondientes

Visto informe favorable del Técnico de Deportes, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente

Por todo lo expuesto, la Concejal que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la realización del evento en las condiciones que expresa el informe del Técnico de Deportes.

Segundo.- Aportar los recursos que solicitan los organizadores para poder llevar a cabo el evento, con los que colabora el Ayuntamiento."

Por parte del Secretario se informa que la propuesta debe limitarse a la autorización de la ocupación del dominio público, siendo el resto de prestaciones objeto de convenio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al A.C.D. Peñíscola para la realización de la primera edición de un Torneo de la modalidad de fútbol 7 los días 5 y 6 de agosto.

SEGUNDO.- Autorizar el acceso y uso de las instalaciones del campo de fútbol Benedicto XIII.

IX.- CONCESION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- Examinadas las propuestas, que formula la Concejala de Bienestar Social de concesión de prestaciones económicas individualizadas con cargo al programa de emergencia, del convenio suscrito con la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal General, según informe de la Interventora municipal, por unanimidad, se acuerda:

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] CONCEDER la prestación económica en concepto de necesidades básicas por un total de 600€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 200€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] CONCEDER la prestación económica en concepto de necesidades básicas por un total de 300€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderos a la parroquia a razón de 150€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED]
[REDACTED] CONCEDER la prestación económica en concepto de necesidades básicas por un total de 600€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos el primer pago de 200€ a la parroquia, y los dos siguientes a la solicitante a razón de 200€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED]
[REDACTED] CONCEDER la prestación económica en concepto de alquiler vivienda por un total de 1200€, correspondiente a 6 mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 200€/mes.

X.- DENEGACION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- Examinados los expedientes tramitados de solicitud de concesión de prestación económicas individualizadas, y vistos los informes desfavorables emitidos por la Trabajadora Social Municipal, por unanimidad, se acuerda:

- Denegar la solicitud formulada por [REDACTED]
EXP Nº 1802/ F-14 DENE., por no considerarse el recurso adecuado a la necesidad planteada en este momento.

- Denegar la solicitud formulada por [REDACTED] expte. nº
EXP Nº 345/F-15 DENE., por no considerarse el recurso adecuado a la necesidad planteada en este momento.

- Denegar la solicitud formulada por [REDACTED]
EXP Nº 2057/X-16 DENE., por no considerarse el recurso adecuado a la necesidad planteada en este momento.

XI.- ASIGNACIÓN SALARIOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta el Concejal, cuyo contenido es como sigue:

" Que por Resolución de 12 de abril de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV núm. 8027 de 26 de abril de 2017, se convoca para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y reguladas en la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV núm. 8019 de 11 de abril de 2017.

Vista la resolución de concesión a favor del AYUNTAMIENTO PEÑÍSCOLA, con NIF P12089001, una subvención por importe de 17.207,40 euros, para la contratación en prácticas a jornada completa de persona/s jóven/es, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Primero.- Asignar a los trabajadores contratados a través de este programa referido EMCUJU/2017/256/12, el salario a percibir.

Debido a que el Ayuntamiento no contempla un salario definido para este tipo de contratos en prácticas y atendiendo a finalidad de los mismos; durante los años anteriores la Junta de Gobierno ha asignado los salarios, cumpliendo los requisitos de las bases y las resoluciones.

Los salarios se han establecido tan y como se venia haciendo ajustando al máximo la subvención concedida y siendo el 60% del salario de un trabajador del ayuntamiento en el mismo nivel profesional contratado

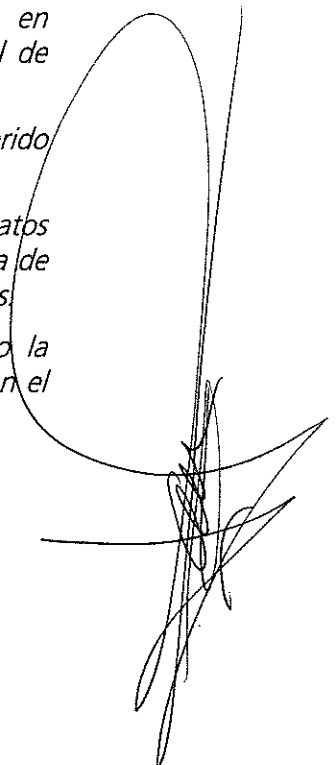
*Según su categoría profesional ADMINISTRATIVO, el coste del trabajador es de
Salario Base: 734.51*

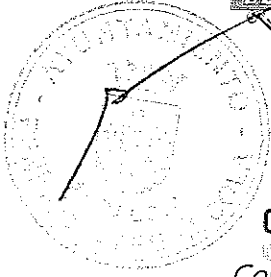
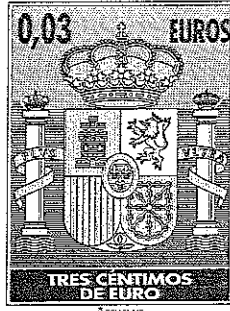
Complemento específico 425.65

Complemento de destino 603.46

Paga extraordinaria 1.663,92 x2

TOTAL BRUTO ANUAL 24.491,30





CLASE 8ª

Coste Seguridad Social de la empresa anual 7.861,68

TOTAL GASTO PARA UN AÑO SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA 19.412€

Segundo.- Compromiso de consignara la cantidad económica no subvencionada para este programa en el presupuesto municipal del año 2018

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

XII.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [redacted] para aparcar los vehículos, mientras actúan, en la Plaza de Santa María, porque no se puede dispensar el cumplimiento de la norma en un supuesto singular.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [redacted] para la celebración de una verbena en el complejo deportivo de Peñismar I, el día 29 de julio de 21 :00 a 01:00 horas.

XIII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6396 el 25-7-17.

Intervención:

XIV.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:
PRIMERO.- Aprobación de gastos:
1-Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización -Disposición

1. -Adquisición trofeos de pesca y guiñote fiestas patronales 2017, a Riera Garcia María, por importe de 197,12€.
2. -Adquisición de pan para la sardinada en fiestas patronales 2017, a Forndeclement, SL, por importe de 262,51€.
3. -Ramo de flores para centenaria, a Albiol Colom Julita, por importe de 50€.
4. -Pintado de viales pasos de peatones, a Setra Señales de Tráfico Seguridad y Mobiliario Urbano, SL. , Por importe de 1.677,93€.
5. -Publicidad durante el mes de julio Peñíscola Cine, a Caballer Gil Azuzena, por importe de 145,20€.
6. - Publicidad durante el mes de agosto Peñíscola Cine, a Caballer Gil Azuzena, por importe de 145,20€.
7. - Publicidad durante el mes de septiembre Peñíscola Cine, a Caballer Gil Azuzena, por importe de 145,20€.
8. -Taller primeros auxilios, Asociación Cruz Roja Local de Peñíscola, por importe de 250€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- Aprobación relación de gastos nº: 12017000424, por importe de 19.793,12€.
- Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación mes de julio, a Diputación Provincial, por importe de 11.847,93€.
- Aprobación relación de gastos nº:12017000427 asistencia órganos colegiados del 23 de junio al 21 de julio (Junta de Gobierno, C.Informativa, Plenos...), por importe de 5.360€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1. -Aprobación relación de gastos nº: 12017000425, por importe de 101.645,64€.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

- 1.-Anulación documento nº: 120170000005480 por exceso en la propuesta de gastos, a Fontelda Instalaciones, SL., por importe de 79,35€.

10. -Anulación propuestas de gasto

11. -Devolución Factura

- 1.-Devolución factura nº0633/21-06-2017, por no haberse realizado la prestación solicitada a Dirección de Comunicación Jefatura de Prensa, SL. , por importe de 363€.

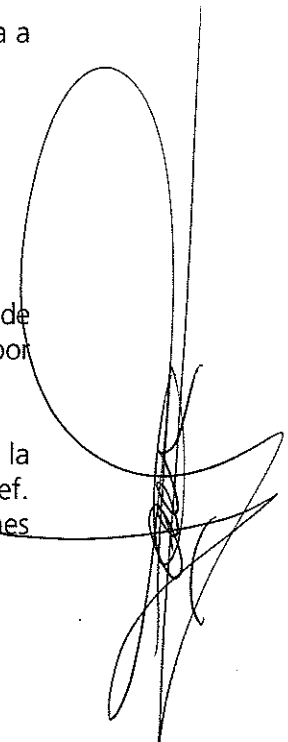
12. -Rectificación Propuesta."

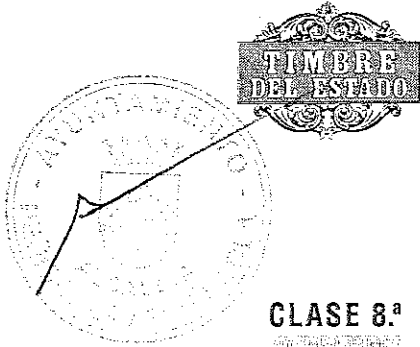
Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

XV.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 7/17 A [REDACTED] para acondicionamiento de la terraza para la instalación de un elevador en la Avenida Papa Luna, nº 53 Esc 01 00 A "Ed. Picasso" (Ref. Catastral nº 9930920) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:



**CLASE 8.ª**

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N.º 111/17 A [REDACTED] para reformar el aseo del local en la Avda. d'Espanya, n.º 24 (Ref. Catastral n.º 9511111) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. N.º 233/17 A [REDACTED] para tabicar, montar falso techo de pladur, colocar pavimento y pintar en la Crtra. Estación, 28E Esc 01 00 01 Edificio El Clero (Ref. Catastral n.º 9014309) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N.º 248/17 A [REDACTED] para reformar baños y cocina, colocar pavimento y valla en la C/ La Cova, n.º 28 (Ref. Catastral n.º 8912013) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total

máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 249/17 A [REDACTED] para subir el muro 1,25 metros de altura en la Av. dels Arborcers n° 31 (Ref. Catastral n° 7192007) con arreglo a la documentación aportada y con la condición particular siguiente:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 254/17 A [REDACTED] para reformar baño en la Avenida Papa Luna, 166 06 Urb. Peñiscarló (Ref. Catastral n° 0754926) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

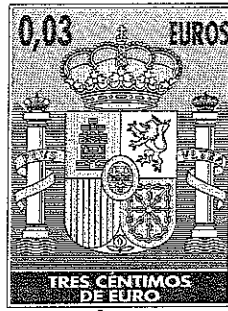
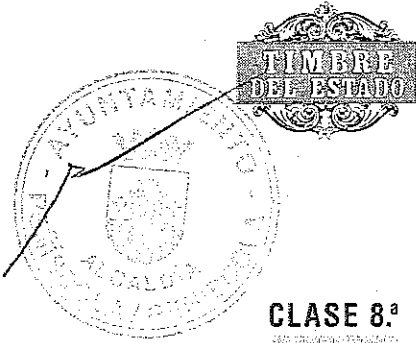
EXPTE. N° 256/17 A [REDACTED] para reformar baño y colocar pavimento en la Avenida Papa Luna, 15 03 A0 Ed. Pradomar (Ref. Catastral n° 9622527) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a faint, circular stamp or seal. The signature is highly cursive and overlaps the stamp. The stamp itself is mostly illegible due to the signature and the quality of the scan.



CLASE 8.ª

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N.º 259/17 A [REDACTED] para colocación de tabique divisorio y puerta de acceso en la Avenida de la Mar, n.º 4 Esc 01 S01 01 (Ref. Catastral n.º 9710409) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N.º 262/17 A [REDACTED] para sustituir plato de ducha y bañera por plato de ducha en la Avenida Papa Luna, n.º 31B Bl 2 05 A0 Ed. Albatros II (Ref. Catastral n.º 9622515) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N.º 263/17 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza en la C/ Alicante, n.º 10 Esc 01 07 L "Edif. La Caleta II" (Ref. Catastral n.º 9835901) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 272/17 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Papa Luna, 50 Esc 01 03 A Edificio Da Vinci (Ref. Catastral n° 9930923) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 287/17 A [REDACTED] para cubierta de terraza existente en la Avenida Papa Luna, n° 96 02 01 Urb. Punta Amer (Ref. Catastral n° 02441B9) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

- Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 297/2007 Se autoriza la modificación presentada por [REDACTED] al proyecto básico objeto de la licencia de obras n° 297/07, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Mediterráneo 2006 parcela 10, Polígono 14 parcelas 85 y 87 (Ref. Catastral n° 6949048), conforme al proyecto básico presentado en fecha 22 de febrero de 2017, que modifica al proyecto básico inicial y plano E1 "Situación y emplazamiento. Retranqueos. Ocupación presentado en fecha 20 de junio de 2017 que sustituye y anula al correspondiente del anterior proyecto, con las mismas condiciones impuestas en la licencia concedida en fecha 10 de enero de 2008 y con las condiciones particulares siguientes:

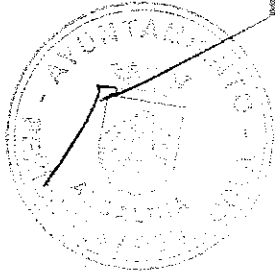
- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06)

- Se concede un plazo de ejecución de 8 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de tres meses, contados desde el 1 de octubre de 2017. El plazo máximo de

interrupción de las obras será de 2 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

48

UM8816748



CLASE 8ª

EXPTE. Nº 493/16 A [redacted] para reforma de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ Jamaica, nº 17 (Ref. Catastral nº 8808008), con sujeción al proyecto técnico presentado visado 2016/1002-1 de 26/10/2016 y Memoria modificada y plano A-02 visados 2016/1002-2 de 6/07/2017 y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2017.
- 2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).
- 3.- Se concede un plazo de ejecución de 6 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, contados desde el 1 de octubre de 2017. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

XVI.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 456/16 A [redacted] para colocar pavimento en terrazas y habitaciones en la Avda. Arborcers, nº 42, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

XVII.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE OBRAS Nº 297/2007.- Autorizar el cambio de titularidad a favor de [redacted] de la licencia de obras para la construcción de "una vivienda unifamiliar aislada" en la Urbanización Mediterráneo 2006 parcela 10, Polígono 14 parcelas 85 y 87 (Ref. Catastral nº 6949048) cuyo anterior titular era Urbanización Mediterráneo 2006 BC S.L., con las mismas condiciones impuestas en la licencia inicial y con las condiciones particulares siguientes:

- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06)
- Se concede un plazo de ejecución de 8 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de tres meses, contados desde el 1 de octubre de 2017. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 2 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

XVIII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN Nº 1/2017.- A [redacted] obras de una vivienda unifamiliar en la Avenida Papa Luna, entrador 137, nº 9, objeto del expediente de obras nº 97/1982.

EXPTE. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN Nº 5/2017.- A [REDACTED] obras de un apartamento en la Avenida Estación, nº 1A B1 A Esc 01 00 B "El Toboso", objeto del expediente de obras nº 55/1966.

XIX.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 26/17 A [REDACTED] obras de cuatro viviendas adosadas en la Avenida Grecia, nº 107 00 A0, B0, C0 y D0, objeto de la licencia de obras nº 12/1989.

EXPTE. Nº 30/17 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar adosada en el polígono 14, parcela 849A, Urb. La Cova, 23, objeto de la licencia de obras nº 211/1989.

EXPTE. Nº 31/17 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar en la Avenida Papa Luna, 166 10 Urb. Peñiscarló, objeto de la licencia de obras nº 132/1986.

XX.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 14/2010, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.-

EXPTE. Nº 67/2017.- Autorizar a la [REDACTED] para la instalación de un hinchable en los emplazamientos indicados en la solicitud con registro de entrada núm. 2017004004, con las siguientes condiciones:

- 1.- El período comprendido de autorización de la instalación de la actividad es desde la fecha en la que se adopte el acuerdo de la autorización hasta el día 17 de septiembre de 2017.
- 2.- Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 3.- Deberá anclar el hinchable en todas las ubicaciones mediante sacos de arena. Cada punto de anclaje debe soportar 1.600 N (163 Kg).
- 4.- Para cualquier instalación, deberá cumplir rigurosamente todas las indicaciones expresadas en el manual de montaje.
- 5.- No se permite montar el hinchable si la velocidad del viento en el punto de montaje supera 25km/h.
- 6.- El horario de ejercicio de la actividad se recomienda que se inicie a partir de las 17:00h y no sobrepase las 24:00h.
- 7.- El aforo máximo permitido será en función de la altura de los usuarios:

Altura máx.	N.º máx. usuarios
1	15
1,20	13
1,5	10
1,8	No permitido

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

